

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
06 DE AGOSTO DE 2.024**

N° 38/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2281/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Resolución N° 3/2.024 del Ministerio de Economía de la Nación; las disposiciones del Artículos 72° y 300° incisos A) y E) de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2.023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72° de la Ordenanza Fiscal N°13.553/2.023, trata acerca del cobro por Juicio de Apremio, costas, gastos causídicos y sus accesorios;

Que los incisos A) y E) del Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2.023, tratan los recargos aplicables por falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento de los mismos, y los intereses en el supuesto que corresponda determinar por omisión o por defraudación:

Que asimismo, corresponde destacar que la referida Resolución establece que el interés resarcitorio mensual será equivalente a una coma tres (1,3) veces la tasa activa efectiva mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitados previamente del Banco de la Nación Argentina, mientras que la tasa de interés punitorio mensual será equivalente a una coma cinco (1,5) veces la tasa activa mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitados previamente del Banco de la Nación Argentina;

Que de acuerdo a la publicación efectuada por la AFIR -en su página oficial-, surge que para el cuarto bimestre del ejercicio 2.024, se ha determinado la tasa mensual de interés resarcitorio en un 6,41% (seis coma cuarenta y uno por ciento) y la tasa de interés punitorio mensual en un 7,39% (siete coma treinta y nueve por ciento);

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que correspondería adecuar los porcentajes relativos a: Intereses Punitorios, establecidos en el artículo 72° en el 9,00% (nueve por ciento) mensual, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024; en cuanto a los establecidos en el los Incisos A) intereses resarcitorios, y E) intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación, correspondientes al Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 y/o la que la reemplace a futuro, aggiornando los mismos al 8,10% (ocho coma diez por ciento) mensual, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024. No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos;

Que resulta necesario adecuar las referidas tasas de interés a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, en claro detrimento de las arcas fiscales;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar la aplicación de las normas indicadas;

Que asimismo, es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "...adopta:" medidas preventivas para evitar incumplimientos de las Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER la tasa de los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 300°, inciso A) de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2.023 y/o la que la reemplace a futuro en el OCHO COMA DIEZ POR CIENTO (8,10%) mensual.

Artículo 2°.- ESTABLECER la tasa de los intereses punitorios previstos en el Artículo 72°. inciso A) de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2.023 y/o la que la reemplace a futuro en el NUEVE POR CIENTO (9,00%) mensual.

Artículo 3°.- ESTABLECER la tasa de los intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación previstos en el artículo 300° inciso E) de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2.023 y/o la que la reemplace a futuro en OCHO COMA DIEZ POR CIENTO (8,10%) mensual.

Artículo 4°.- El presente Decreto regirá a partir del 1° de septiembre de 2024. No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2280/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ROSALES DEBORA SUSANA (CUIT: 23-24231014-4) del comercio sito en la calle PAYRO N° 2327 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1218/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROSALES DEBORA SUSANA (CUIT: 23-24231014-4), sito en la calle PAYRO N° 2327 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23863 para cambio del rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA por (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROSALES DEBORA SUSANA (CUIT: 23-24231014-4) sito en la calle PAYRO N° 2327 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2719400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22714

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROSALES DEBORA SUSANA (CUIT: 23-24231014-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2217/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ROSALES DEBORA SUSANA (CUIT: 23-24231014-4) del comercio sito en la calle PAYRO N° 2327 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1218/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROSALES DEBORA SUSANA (CUIT: 23-24231014-4), sito en la calle PAYRO N° 2327 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23863 para cambio del rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA por (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROSALES DEBORA SUSANA (CUIT: 23-24231014-4) sito en la calle PAYRO N° 2327 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2719400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22714

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROSALES DEBORA SUSANA (CUIT: 23-24231014-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2279/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MONCOS S.A. (CUIT: 30-71768138-6) del comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1411 - LAVALLE N° 1585 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS CONSULTORIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1661/2023 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1411 - LAVALLE N° 1585 de este Partido, a nombre de MONCOS S.A. (CUIT: 30-71768138-6);

Que el establecimiento no cuenta con la Habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MONCOS S.A. (CUIT: 30-71768138-6) sito en la calle NECOCHEA N° 1411 - LAVALLE N° 1585 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS CONSULTORIO.

Artículo 2°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente Habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 214300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24983

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONCOS S.A. (CUIT; 30-71768138-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 8°.- La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2278/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LUNA DANIEL ELISEO (CUIT: 23-18293070-9) del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 927 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23493 para una habilitación a nombre de LUNA DANIEL ELISEO (CUIT:

23-18293070-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LUNA DANIEL ELISEO (CUIT: 23-18293070-9) sito en la calle LAS HERAS N° 927 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 255900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25520

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LUNA DANIEL ELISEO (CUIT: 23-18293070-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2277/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de habilitación presentadas por LOPEZ ALCAIRE JULIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22689583-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4415 de este Partido, que gira con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO, ACEROS Y OTROS METALES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2016-13495 para una habilitación a nombre de LOPEZ ALCAIRE JULIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22689583-4) de un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4415 de este Partido, que gira con el rubro (7946) VENTA DE OBJETOS DE SEGUNDO USO;

Que a su vez se realiza una nueva consulta de factibilidad, N° 2023-22539 correspondiente al establecimiento previamente mencionado, con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO, ACEROS Y OTROS METALES;

Que por Ordenanza N° 13506/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ ALCAIRE JULIAN ESTEBAN (CUIT; 20-22689583-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4415 de este Partido, que gira con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2553700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23181

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ ALCAIRE JULIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22689583-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2276/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PERALTA ANA CLARA (CUIT: 27-27801595-0) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1153 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23098 para una habilitación a nombre de PERALTA ANA CLARA (CUIT: 27-27801595-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 284993 (Vto.: 11/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2341400000, y N° 284991 (Vto.: 11/2024), referente a la deuda por

Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 25473, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PERALTA ANA CLARA (CUIT: 27-27801595-0) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1153 de este Partido, que gira con los rubros (7963) QUIOSCO.

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2341400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25473

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 284993 (Vto.: 11/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2341400000, y N° 284991 (Vto.: 11/2024), referente a la deuda por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 25473. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PERALTA ANA CLARA (CUIT: 27-27801595-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2275/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORNEJA S.A. (CUIT: 30-71834103-1) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1214 de este Partido, que gira con los rubros (2051) ELABORACION DE PASTAS FRESCAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23733 para una habilitación a nombre de CORNEJA S.A. (CUIT: 30-71834103-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CORNEJA S.A. (CUIT: 30-71834103-1) sito en la calle 25 DE MAYO N° 1214 de este Partido, que gira con los rubros (2051) ELABORACION DE PASTAS FRESCAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 90200002

Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25643

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CORNEJA S.A. (CUIT: 30-71834103-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2274/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por TURNES SILVINA NATIVIDAD (CUIT: 27-32765088-8) del comercio sito en la calle MTRA. P. DEL UNCAL N° 537 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22132 para una habilitación a nombre de TURNES SILVINA NATIVIDAD (CUIT: 27-32765088-8) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.529/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23752 para anexo del rubro (3958) TALLER ARTESANAL y ampliación de superficie del comercio en cuestión;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TURNES SILVINA NATIVIDAD (CUIT: 27-32765088-8) sito en la calle MTRA. P. DEL UNCAL N° 537 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (3958) TALLER ARTESANAL.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2261200000 - N° 2263000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25175

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TURNES SILVINA NATIVIDAD (CUIT: 27-32765088-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2273/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VILLALBA MALLORQUÍN MAX DIOSNEL (CUIT: 20-92519939-8) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 4465 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23717 para una habilitación a nombre de VILLALBA MALLORQUÍN MAX DIOSNEL (CUIT: 20-92519939-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VILLALBA MALLORQUÍN MAX DIOSNEL (CUIT: 20-92519939-8) sito en la calle QUINTANA N° 4465 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2556700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25609

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VILLALBA MALLORQUÍN MAX DIOSNEL (CUIT: 20-92519939-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2272/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MANTARI DE LA O EDWAR RONALD (CUIT: 20-96093721-0) del comercio sito en la calle CRISTÓBAL COLÓN N° 1582 (DENTRO DEL AUTOSERVICIO, PROPIEDAD DE HAN SUFEN) de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23813 para una habilitación a nombre de MANTARI DE LA O EDWAR RONALD (CUIT: 20-96093721-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MANTARI DE LA O EDWAR RONALD (CUIT: 20-96093721-0) sito en la calle CRISTÓBAL COLÓN N° 1582 (DENTRO DEL AUTOSERVICIO, PROPIEDAD DE HAN SUFEN) de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 333600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25270

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MANTARI DE LA O EDWAR RONALD (CUIT: 20-96093721-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2271/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por AGUIRRE BAQUE NATALIA KARINA (CUIT: 27-33665106-4) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 4083 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23731 para una habilitación a nombre de AGUIRRE BAQUE NATALIA KARINA (CUIT: 27-33665106-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

enunciándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGUIRRE BAQUE NATALIA KARINA (CUIT: 27-33665106-4) sito en la calle GANDOLFO N° 4083 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2497500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25296

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGUIRRE BAQUE NATALIA KARINA (CUIT: 27-33665106-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2270/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por LOSADA NOEMI ANDREA (CUIT: 27-21820082-1) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3099 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2246/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de LOSADA NOEMI ANDREA (CUIT: 27-21820082-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOSADA NOEMI ANDREA (CUIT: 27-

21820082-1) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3099 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3331100004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23267

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOSADA NOEMI ANDREA (CUIT: 27-21820082-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2269/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SERVIN MILAGROS MARIA PAULA (CUIT: 27-37473136-5) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1616 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23757 para una habilitación a nombre de SERVIN MILAGROS MARIA PAULA (CUIT: 27-37473136-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SERVIN MILAGROS MARIA PAULA (CUIT: 27-37473136-5) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1616 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1994400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25621

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SERVIN MILAGROS MARIA PAULA (CUIT: 27-37473136-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2268/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SERVIN MILAGROS MARIA PAULA (CUIT: 27-37473136-5) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1616 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23757 para una habilitación a nombre de SERVIN MILAGROS MARIA PAULA (CUIT: 27-37473136-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SERVIN MILAGROS MARIA PAULA (CUIT: 27-37473136-5) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1616 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1994400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25621

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SERVIN MILAGROS MARIA PAULA (CUIT: 27-37473136-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el

incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2267/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MOLINA ELIZABETH ALEJANDRA (CUIT: 27-39156563-0) del comercio sito en la calle GILARDONI N° 5274 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21896 para una habilitación a nombre de MOLINA ELIZABETH ALEJANDRA (CUIT: 27-39156563-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284279 (Vto.: 03/2025), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 24676, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOLINA ELIZABETH ALEJANDRA (CUIT: 27-39156563-0) sito en la calle GILARDONI N° 5274 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284279 (Vto: 03/2025), referente a la deuda de la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 24676. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3747500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24676

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOLINA ELIZABETH ALEJANDRA (CUIT: 27-39156563-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2266/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de INSAURRALDE ALAN JAVIER (CUIT: 20-38686533-8) del comercio sito en la calle SUIPACHA N° 2798 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN) (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2113/2014 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio a nombre de RIOS INSAURRALDE MARIANA LUJAN (CUIT: 27-30750025-1), sito en la calle SUIPACHA N° 2798 de este Partido, que funciona con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN);

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23373 para la transferencia del comercio mencionado a favor de INSAURRALDE ALAN JAVIER (CUIT: 20-38686533-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e íntima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, el cual cumplimenta mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23799;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de RIOS INSAURRALDE MARIANA LUJAN (CUIT: 27-30750025-1) a favor de INSAURRALDE ALAN JAVIER (CUIT: 20-38686533-8) sito en la calle SUIPACHA N° 2798 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN).

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1768100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16344

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de INSAURRALDE ALAN JAVIER (CUIT: 20-38686533-8) podrá

ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2265/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ITALIA N° 50 de este Partido, propiedad de CORBACHO FELIX, al mes de MARZO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 283/97 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un establecimiento con los rubros (7481) VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES (3861) TALLER MECÁNICO, sito en la calle ITALIA N° 50 de este Partido, propiedad de CORBACHO FELIX;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ITALIA N° 50 de este Partido, propiedad de CORBACHO FELIX al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2164/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CANTARELLA CRISTINA TERESA (en carácter de gestora), con fecha ABRIL DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 317 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2000/2022 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 317 de este Partido, propiedad de CANZIANI RODOLFO DANIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 317 de este Partido, propiedad de CANZIANI RODOLFO DANIEL al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2163/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por STHAL MARIANA VERÓNICA, con fecha FEBRERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2164 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2164 de este Partido, propiedad de STHAL MARIANA VERÓNICA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2164 de este Partido, propiedad de STHAL MARIANA VERÓNICA al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2162/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2736 de este Partido, propiedad de GLICEL S.A., al mes de FEBRERO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2425/14 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a un establecimiento con el rubro (7021) CARNICERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2736 de este Partido, propiedad de GLICEL S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2736 de este Partido, propiedad de GLICEL S.A. al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2261/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle PEREZ GALDOS N° 1728 de este Partido, propiedad de AMARILLA NICOLAS GABRIEL, al mes de MARZO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 330/23 se procedió a OTORGAR UN PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, sito en la calle PEREZ GALDOS N° 1728 de este Partido, propiedad de AMARILLA NICOLAS GABRIEL;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle PEREZ GALDOS N° 1728 de este Partido, propiedad de AMARILLA NICOLAS GABRIEL al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2260/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MARTÍNEZ LUCILA ZALAZAR, con fecha febrero de 2024, referente al comercio sito en la calle French N° 3188 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1268/22 se autorizó a funcionar el establecimiento sito en la calle French N° 3188 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ LUCILA ZALAZAR, con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7066) Despacho de Pan y Factura.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2024 según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son

delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle French N° 3188 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ LUCILA ZALAZAR, al mes de febrero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2259/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle MONTEAGUDO N° 2267 de este Partido, propiedad de ZAMUDIO ROMINA ALEJANDRA, al mes de MAYO DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1536/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle MONTEAGUDO N° 2267 de este Partido, propiedad de ZAMUDIO ROMINA ALEJANDRA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle MONTEAGUDO N° 2267 de este Partido, propiedad de ZAMUDIO ROMINA ALEJANDRA, al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2258/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle FRENCH N° 2153 de este Partido, propiedad de VENANCIO FACUNDO GABRIEL, al mes de ENERO DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1906/2010 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un establecimiento con el rubro (7906) VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, sito en la calle FRENCH N° 2153 de este Partido, propiedad de VENANCIO FACUNDO GABRIEL;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle FRENCH N° 2153 de este Partido, propiedad de VENANCIO FACUNDO GABRIEL, al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2257/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BELTRAMINO ROGER MARCELO, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 42 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1182/10 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7019) VINERÍA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 42 de este Partido, propiedad de BELTRAMINO ROGER MARCELO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 42 de este Partido, propiedad de BELTRAMINO ROGER MARCELO, al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2256/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MELGAREJO LUIS ADRIAN, con fecha DICIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3846 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1755/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación de un comercio con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDO RUBROS 3862 AL 3871), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3846 de este Partido, propiedad de MELGAREJO LUIS ADRIAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3846 de este Partido, propiedad de MELGAREJO LUIS ADRIAN, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2255/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SEIJO ADRIAN ESTEBAN (en carácter de hermano del titular), con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1587 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2718/2014 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1587 de este Partido, propiedad de SEIJO SEBASTIAN ALBERTO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1587 de este Partido, propiedad de SEIJO SEBASTIAN ALBERTO, al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2254/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SORIA JULIO CESAR, con fecha ABRIL DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4512 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2423/2010 se procedió a DEJAR SIN EFECTO, TENER POR HABILITADO Y AUTORIZAR EL TRASLADO de un comercio con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4512 de este Partido, propiedad de SORIA JULIO CESAR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4512 de este Partido, propiedad de SORIA JULIO CESAR, al mes de ABRIL DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2253/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por REGNER GLADYS NOEMI, con fecha FEBRERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1308 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2669/15 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de SILVA JUAN ANTONIO TIMOTEO a favor de REGNER GLADYS NOEMI, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LACTEO, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1308 de este Partido;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1308 de este Partido, propiedad de REGNER GLADYS NOEMI, al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2252/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2273 de este Partido, propiedad de COLOMBO DANIEL Y COLOMBO MARIO S.H., al mes de ENERO DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1209/2007 se procedió a EXCEPTUAR Y TRANSFERIR a un establecimiento con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNIZACIÓN, sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2273 de este Partido, propiedad de COLOMBO DANIEL Y COLOMBO MARIO S.H.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2273 de este Partido, propiedad de COLOMBO DANIEL Y COLOMBO MARIO S.H., al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2251/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ULLUA MARTIN ROBERTO (en carácter de autorizado), con fecha JULIO DE 2023, referente al comercio sito en la calle LA VALLE N° 1099 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 115/2008 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO, OFICINA, REMISES (7963) QUIOSCO, (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTRO), sito en la calle LA VALLE N° 1099 de este Partido, propiedad de ULLUA VIVIANA;

Que mediante Decreto N° 2874/2018 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2874/2018 con fecha 12 de noviembre de 2018.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle LA VALLE N° 1099 de este Partido, propiedad de ULLUA VIVIANA, al mes de JULIO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2250/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GOROSITO LUIS ALBERTO, con fecha FEBRERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3501 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 20/14 se procedió a AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA EL TRASLADO a un comercio con el rubro (7961) PUESTO DE DIARIOS Y REVISTAS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3564 a la calle AV. AVELLANEDA N° 3501 de este Partido, propiedad de MIGUEL ANGEL GOROSITO Y LUIS ALBERTO GOROSITO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son

delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3501 de este Partido, propiedad de GOROSITO MIGUEL ANGEL Y GOROSITO LUIS ALBERTO, al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2249/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2091 de este Partido, propiedad de AGENTARES NELSON MATEO, al mes de MAYO DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 3226/17 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO DE DECAIMIENTO N° 2297/14 Y TRANSFERIR a un establecimiento con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (8602) SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTROS), sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2091 de este Partido, propiedad de AGENTARES NELSON MATEO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2091 de este Partido, propiedad de AGENTARES NELSON MATEO, al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2248/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PEREZ JIMENEZ GLAIDER, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2244 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 480/2024 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2244 de este Partido, propiedad de PEREZ JIMENEZ GLAIDER;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son

delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2244 de este Partido, propiedad de PEREZ JIMENEZ GLAIDER, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2247/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CANO CELIA FERNANDA, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3802 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 141/2011 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (3042) COMERCIOS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS, (3867) LAVADO DE AUTOMOTORES, (7963) QUIOSCO, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3802 de este Partido, propiedad de CANO CELIA FERNANDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3802 de este Partido, propiedad de CANO CELIA FERNANDA, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2246/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SANTAMARINA N° 1169 de este Partido, propiedad de PUGLIESE SOLANGE ROMINA YOLANDA, al mes de ABRIL DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2515/2011 se procedió a TRANSFERIR Y DAR DE BAJA EL RUBRO a un establecimiento con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES, sito en la calle SANTAMARINA N° 1169 de este Partido, propiedad de PUGLIESE SOLANGE ROMINA YOLANDA;

Que mediante DECRETO N° 1065/2014 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023;

Que por DECRETO N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1065/2014 con fecha 28 de mayo de 2014.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SANTAMARINA N° 1169 de este Partido, propiedad de PUGLIESE SOLANGE ROMINA YOLANDA, al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2245/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita a fojas 15 que se designe, en carácter de personal destajista, a [Nombre del designado] para cumplir funciones como Entrenador de Handball;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 14 que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 15 solicita confeccionar el acto administrativo para proceder a la designación de la persona señalada;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carlos Miguel DICÍOCCO, M.I.N°: 29.433.618, con una carga horaria de nueve (9) horas semanales, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de pesos \$242.832,00 (pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos), quien cumplirá funciones como Entrenador de Handball en el ámbito de la Secretaria de Deportes.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona designada en el artículo primero del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2244/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista de la agente que se indica a continuación, quien desempeñará funciones como Auxiliar Institucional en la Escuela de Oficios N° 1, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Blanca Noemí NIETO, M.I.N° 34.837.477, Legajo Personal 8816, percibiendo un monto de destajo mensual de \$367.937,53 (pesos trescientos sesenta y siete mil

novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a cumplir funciones como Auxiliar Institucional en la Escuela de Oficios N° 1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2243/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere modificar el destajo del agente municipal Gabriel Nicolás FARIAS, M.I.N. 35.982.178, Legajo Personal 10548, quien reduce su carga horaria por motivos personales, pasando a percibir un destajo mensual de \$352.057,20 (pesos trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y siete con veinte centavos), con un régimen laboral de 15 (quince) horas semanales, cumpliendo funciones como profesor en el Polideportivo N° 2;

Que el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo pertinente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mensual de destajo del agente municipal Gabriel Nicolás FARIAS, M.I.N. 35.982.178, Legajo Personal 10548, reduciendo su carga horaria a 15 (quince) horas semanales, y pasando a percibir un monto mensual de destajo de \$352.057,20 (pesos trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y siete con veinte centavos), cumpliendo funciones como profesor en el Polideportivo N° 2, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación de destajo y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2242/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría antes mencionada solicita la no renovación de los contratos becarios que se detallan a continuación;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: COMUNICAR a las personas enunciadas en el presente artículo que no serán renovados sus contratos becarios una vez expirado el plazo contractual de su vigencia:

17985 BONGGIO CARLOS ALBERTO DNI 37.538.835

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2241/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que se detallan a continuación;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo para proceder a renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes allí detallados;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, de las personas que se detallan a continuación, quienes prestarán servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

| | | |
|-------|---------------------------------|--------------|
| 6236 | BASSINI ERNESTO DANIEL | DNI 34835744 |
| 10300 | CORONEL HERNAN ALEJANDRO | DN! 39740609 |
| 10659 | ALMARAS GUSTAVO EZEQUIEL | DNI 40425924 |
| 10875 | DELGADO FERNANDO GABRIEL | DNI28737459 |
| 10933 | PAZ CESAR DAVID | DNI34835849 |
| 10934 | QUEVEDO AGUSTIN PATRICIO ALEXIS | DN! 43472901 |
| 11905 | TARABINI SERGIO DANIEL | DNI23355287 |
| 11917 | GONZALEZ GUSTAVO MARCELO | DN! 27604616 |
| 12223 | AMARILLA CESAR ARIEL | DN! 41329460 |

Artículo 2°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, de las personas que se detallan a continuación, quienes prestarán servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

10658 GODOY VICTOR DANIEL DNI 17764074

Artículo 3°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de las personas que se detallan a continuación, quienes prestarán servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

| | | |
|-------|-----------------------------|--------------|
| 6133 | CHAVES MARCELO ALEJANDRO | DNI33706085 |
| 6407 | DEL BIANCO CARLOS SEBASTIAN | DNI 28846187 |
| 7298 | PELOZO EMMANUEL | DNI 34722566 |
| 7387 | CUELLO MANUEL ALBERTO | DNI26443312 |
| 8518 | PEREYRA NARCISO ANTONIO | DNI 17098152 |
| 10314 | SORIA JORGE RAFAEL | DNI 29299108 |
| 10660 | CONTRERAS BRUNO NICOLAS | DNI42840880 |
| 11577 | OJEDA JUAN CRUZ | DNI 42840716 |
| 11962 | DOMINGUEZ MARIO DAVID | DNI30838744 |

Artículo 4°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero, de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2240/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de mención, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista, correspondiente al agente municipal enunciado a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista del agente municipal que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

10332 ARAMAYO GASTON EZEQUIEL DNI 38.327.661

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2239/24 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un camión DESOBSTRUCTOR IVECO TECTOR 240E25 DOMINIO PAE828, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la reparación del camión DESOBSTRUCTOR IVECO TECTOR 240E25 DOMINIO PAE828.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del camión DESOBSTRUCTOR IVECO TECTOR 240E25 DOMINIO PAE828, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIO S.R.L. por un monto total de \$16.070.913,00 (dieciséis millones setenta mil novecientos trece pesos con 00/100), en conformidad con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2237/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROSSI LUIS CESAR (CUIT: 23-18375624-9) del comercio sito en la calle C. COLON N° 738 de este Partido, que opera con el rubro (9091) DEPÓSITO;

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22498 para una habilitación a nombre de ROSSI LUIS CESAR (CUIT: 23-18375624-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROSSI LUIS CESAR (CUIT: 23-18375624-9) sito en la calle C. COLON N° 738 de este Partido, que opera con el rubro (9091) DEPÓSITO.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 245600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24906.

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROSSI LUIS CESAR (CUIT: 23-18375624-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2238/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle FADER N° 1904 de este Partido, propiedad de FERRAU ROQUE RAMON, al mes de DICIEMBRE DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1763/2018 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA, sito en la calle FADER N° 1904 de este Partido, propiedad de FERRAU ROQUE RAMON;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle FADER N° 1904 de este Partido, propiedad de FERRAU ROQUE RAMON, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2236/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El estado de abandono del predio sito en la calle Colón N° 121 de este Partido, con nomenclatura catastral Circunscripción 4, Sección A, Manzana 49;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Servicios en la Vía Pública ha detectado, según lo informado a fs. 53-56, que el predio no posee cerco o delimitación alguna, además de pastos y vegetación creciente, lo que indica su estado de abandono;

Que se acompañan fotografías que avalan lo expuesto;

Que obra en el expediente informe del estado de deuda de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a fs. 36-47;

Que, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, se intimó a los titulares del terreno a dar cumplimiento con la colocación de cerco, vereda y la limpieza del predio;

Que del informe de la citada Dirección General de Control de Servicios en la Vía Pública a fs. 66-67, se constata que no se ha dado cumplimiento con la intimación cursada, acompañándose fotografías que avalan lo expuesto;

Que, asimismo, informan que el predio puede representar un peligro para la seguridad y bienestar de los vecinos, ya que la falta de cercamiento y delimitación permite que cualquier transeúnte intruse el predio y se emplace en el lugar;

Que, además, se evidencia la existencia de pastos y vegetación creciente por la falta de mantenimiento, pudiendo ser un foco potencial de proliferación de plagas;

Que esta situación afecta la salubridad y seguridad de los ciudadanos, circunstancia que debe ser saneada por el Municipio ante la inacción del propietario del predio;

Que la Ordenanza General N° 38, aplicable a todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, autoriza en el artículo 3° a los Intendentes a disponer la ocupación de lotes o fracciones de terrenos baldíos, ubicados en la planta urbana atendida por servicios, que se hallen en estado de abandono y que, por razones de higiene o seguridad, afecten los intereses de la comunidad;

Que la Ordenanza Municipal N° 8004/03 autoriza al Departamento Ejecutivo a tomar posesión inmediata de todos aquellos lotes de terreno que se hallen en estado de abandono o sin cerco ni veredas, y que adeuden a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DISPONER la custodia del terreno sito en la calle Colón N° 121 de este Partido, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 49.

Artículo 2°: COLOCAR un letrero en el predio en cuestión con la leyenda "Predio en Custodia Municipal para desinfección, desratización y seguridad".

Artículo 3°: LABRAR a través de la Dirección General de Control de Servicios en la Vía Pública el acta de ocupación pertinente, dejándose debida constancia del estado en que se halla el inmueble.

Artículo 4°: PROCEDER a realizar para sanear el estado de abandono del predio citado en el Artículo 1° del presente Decreto, los trabajos de desinfección, desmalezamiento, disponiendo asimismo la construcción de un cerco de protección a efectos de resguardar la seguridad del inmueble, utilizando los elementos necesarios para ello, tales como maquinarias, herramientas, personal, con cargo al propietario.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR. Tomar conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2235/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Que el Sr. Cipolla Lucas se encuentra regularizando la deuda que mantenía con la Comuna mediante el Convenio N° 281691, referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta Inmueble N° 5808/00000;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1962/15 se procedió a HABILITAR a un comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2828 de este Partido, que gira con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería, propiedad de Cipolla Lucas;

Que por Decreto N° 3240/22 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN del establecimiento en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza

Fiscal vigente, y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 3240/22 de fecha 15 de noviembre de 2022 a nombre de Cipolla Lucas, permitiendo que el establecimiento continúe funcionando con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2828 de este Partido.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2234/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de SIMÓN ROBERTO FRANCISCO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1668/2008 se autorizó el cambio de rubro y transferencia a un comercio sito en la calle Uruguay N° 1991 de este Partido, a nombre de SIMÓN ROBERTO FRANCISCO.

Que se labran cédulas de notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes.

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle Uruguay N° 1991 de este Partido, a nombre de SIMÓN ROBERTO FRANCISCO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2233/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 4 a Fs. 5, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 12 del Expte. N° 6342/24;

CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el Sistema de Salud, especialmente respecto de la compra de viandas para pacientes internados, oxígeno, determinaciones de hemoterapia y servicios médicos profesionales;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

| SUBJURISDICCION | PARTIDA PRESUPUESTARIA | F.F. | DENOMINACION | IMPORTE |
|-----------------|------------------------|-------|---------------------------------------|------------------|
| 1.1.1.01.03.000 | 1.2.9.01.07 | 1.3.1 | RECUPERO DE OBRAS SOCIALES (AFECTADO) | \$440.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$440.000.000,00 |

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| SUBJURISDICIÓN | CATEG. PROG. | F.F. | OBJ. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--------------|-------|-------|--|-------------------------|
| 1.1.1.01.21.000 | 35.07 | 1.3.1 | 2.1.1 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | \$ 25.000.000,00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.07 | 1.3.1 | 2.5.2 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | \$ 161,000,000.00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.07 | 1.3.1 | 2.9.5 | UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO | \$ 25,000,000.00 |
| 1.1.1.01.21.000 | 35.07 | 1.3.1 | 3.4.2 | MEDICOS Y SANITARIOS | \$ 229,000,000.00 |
| TOTAL | | | | | \$440,000,000.00 |

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2232/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.630/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía que corre a Fs. 206, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.630/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2.024.

Artículo 2º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13630/24

ARTÍCULO 1º: Autorízase la excepción de Zonificación, según Expediente N° 4099/08, a nombre de la Sra. Rodríguez Natalia Liliana, C.U.I.T. N° 27-24269346, para la habilitación de su comercio sito en la calle Guido Spano N° 2813 - San Fernando - bajo el rubro "VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR" (7111).

ARTÍCULO 2º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2231/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1 - Dra. Mónica Cristina González, M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923 del 16 de septiembre de 2.024 hasta el 22 de septiembre de 2.024 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el Juzgamiento de las Causas procesales en tiempo y forma de acuerdo a las normativas vigentes.

Que asimismo es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: CONCEDER licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando - Dra.

Mónica Cristina González - M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923 desde el 16 de septiembre de 2.024 hasta el 22 de septiembre de 2.024 inclusive.

Artículo 2°: ASUMIR mientras dure la licencia de la Sra. Jueza de Faltas, la facultad de juzgamiento de faltas al Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

Artículo 3°: DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Ornar Davidovich - Legajo Personal N° 5.806 - M.I. N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo al artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.

Artículo 4°: ABONAR al Dr. Pablo Ornar Davidovich, la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2230/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita se decrete la baja de la beca conferida a la persona allí mencionada.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo conforme lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a partir del 1° de agosto de 2024, el contrato becario correspondiente a María Fernanda FLEITA - M.I.N. 20.512.480 - Legajo 18467, cuya función era dictar talleres de costura en el Centro Cultural La Cuadra.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2229/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se solicita se decrete la baja de las becas conferidas a las personas allí mencionadas.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a partir del 1° de julio de 2024, los contratos de beca correspondientes a las siguientes personas:

Eduardo Marcelo RAMIREZ - M.I.N. 25.556.652 - Legajo 17606

Sebastián ARNALDO - M.I.N. 22.509.988 - Legajo 22796

Ana Elisabeth GALLEGOS - M.I.N. 01.824.423 - Legajo 17311

Andrea Fabiana MADERNA - M.I.N. 18.476.709 - Legajo 19375

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2228/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer.

Que el Área de Medicina Laboral determina que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Patricio Gastón RAMOS - M.I.N. 23.671.018, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo la suma de \$391.058,64 (pesos trescientos noventa y un mil cincuenta y ocho con sesenta y cuatro centavos), cumpliendo funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá informar a la persona designada en el artículo primero, sobre los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2227/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 17 la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar de Profesor en el Área de Personas con Discapacidad.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, se informa a fojas 19 que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Leonardo David AGUIRRE - M.I. N° 37.349.316, con un régimen horario de 9,5 (nueve y media) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de \$192.253,71 (pesos ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y tres con setenta y un centavos), quien cumplirá funciones como Auxiliar de Profesor en el Área de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2226/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita otorgar adicionales de destajo a diferentes agentes municipales que cumplen funciones de doble turno en los Jardines Maternales Municipales.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención solicitando se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR una bonificación por función del 15% (quince por ciento) a las agentes municipales que a continuación se detallan, por cumplir funciones en la modalidad de jornada simple en ambos turnos en los Jardines Maternales Municipales que a continuación se enuncian, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024:

| | | |
|--------------------------------|-------|------------------------|
| GAMBA, MARIA ANTONIA | 12097 | JMM SANTA CATALINA |
| RODRIGUEZ THAIS, KARINA HUILEN | 12200 | JMM NTRA. SRA. GUARDIA |
| TORRES, YAZMIN ARACELI | 12211 | JMM NTRA. SRA. GUARDIA |
| AQUINO, MICAELA LUISA | 12215 | JMM NTRA. SRA. GUARDIA |
| MARQUEZ, MICHELLE IRINA JUSTIN | 12216 | JMM DON MARIANO |
| ALLENDE, KIARA AGUSTINA | 12212 | JMM VIRGEN DE LUJAN |

Artículo 2°: El personal enunciado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes del presente decreto sobre la bonificación otorgada y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2225/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 19 dejar sin efecto la designación como personal destajista correspondiente a la persona que allí se indica, por cuanto la misma no tomó el cargo para el que fuera designada.

La providencia emanada del Área de Administración de Personal solicitando se confeccione el acto administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación como personal destajista, correspondiente a Luna Trinidad SILVELO - M.I. N° 46.185.236, llevada a cabo mediante Decreto Municipal N° 1940/24, de fecha 15 de julio de 2024, por cuanto la nombrada no tomó el cargo para el que fuera designada.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2224/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a fojas 2 a fojas 4, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fojas 19 del Expte. N° 6551/24.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas resultan necesarias para readecuar el Presupuesto de Gastos y continuar con los trabajos de mantenimiento en la Vía Pública.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| | | | | | |
|-----------------|----|-------|-------|----------------------------|-----------------|
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 2.5.6 | 1.1.0 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$ 5,000,000.00 |
|-----------------|----|-------|-------|----------------------------|-----------------|

| | | | | | |
|-----------------|-------|-------|-------|---|----------------------------|
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 2.6.4 | 1.1.0 | PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO | \$ 1.100,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 2.6.5 | 1.1.0 | CEMENTO CAL Y YESO | \$ 8,500,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 2.6.9 | 1.1.0 | OTROS | \$ 2,500,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 2.7.1 | 1.1.0 | PRODUCTOS FERROSOS | \$ 30,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 2.8.4 | 1.1.0 | PIEDRA ARCILLA Y ARENA | \$ 100,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 2.9.3 | 1.1.0 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | \$ 5,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 2.9.6 | 1.1.0 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$ 200,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 45 | 3.3.2 | 1.1.0 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | \$ 300,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 47.01 | 2.7.2 | 1.1.0 | PRODUCTOS NO FERROSOS | \$ 20,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 47.01 | 2.9.1 | 1.1.0 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | \$ 1,500,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 47.01 | 2.9.6 | 1.1.0 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$ 5,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 47.01 | 3.3.2 | 1.1.0 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | \$ 4,000,000.00 |
| 1.1.1.01.08.000 | 47.01 | 4.3.5 | 1.1.0 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 10,000,000.00 |
| TOTAL FF 110 | | | | | \$ 1,791,500,000.00 |
| TOTAL FF 131 | | | | | |
| TOTAL FF 132 | | | | | |
| TOTAL FF 133 | | | | | |
| TOTAL FF 141 | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ 1,791,500,000.00 |

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1º serán tomados de economías de las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| | | | | | |
|--------------|-------|-------|-------|---|----------------------------|
| 1110108000 | 47.02 | 5.4.6 | 1.1.0 | TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES | \$ 292,500,000.00 |
| 1110108000 | 47.51 | 4.2.1 | 1.1.0 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | \$ 500,000,000.00 |
| 1110108000 | 47.79 | 4.2.2 | 1.1.0 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | \$ 250,000,000.00 |
| 1110108000 | 48.86 | 4.2.2 | 1.1.0 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | \$ 100,000,000.00 |
| 1110108000 | 48.93 | 4.2.2 | 1.1.0 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | \$ 600,000,000.00 |
| 1110108000 | 48.94 | 4.2.2 | 1.1.0 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | \$ 49,000,000.00 |
| TOTAL FF 110 | | | | | \$ 1,791,500,000.00 |
| TOTAL FF 131 | | | | | |
| TOTAL FF 132 | | | | | |
| TOTAL FF 133 | | | | | |
| TOTAL FF 141 | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ 1,791,500,000.00 |

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2223/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de columnas y luminarias para distintos puntos del partido, Secretaría de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 02 de agosto de 2024 contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OBRELECTRIC SRL para la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de columnas y luminarias para distintos puntos del partido a la firma OBRELECTRIC SRL por un monto total de \$47.627.990,00.- (pesos cuarenta y siete millones seiscientos veintisiete mil novecientos noventa con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2221/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la Puesta en Valor del Edificio Quinta el Ombú, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 102/2024 convocado el día 01 de agosto de 2024 contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LUROVY S.A., Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la Puesta en Valor del Edificio Quinta el Ombú a la firma LUROVY S.A. por un monto total de \$66.920.898,45.- (pesos sesenta y seis millones novecientos veinte mil ochocientos noventa y ocho con 45/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2033/24 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE BICICLETAS POR EL MES DE LAS INFANCIAS.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 17 de julio de 2024 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PATRICIA VERAS por la ADQUISICIÓN DE BICICLETAS POR EL MES DE LAS INFANCIAS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE BICICLETAS POR EL MES DE LAS INFANCIAS a la firma PATRICIA VERAS por un monto total de \$21.600.000,00.- (pesos veintiún millones seiscientos mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5148/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 37/2024

Secretaría de Gobierno